El cambio efectuado en el Artículo 166 se considerará efectivo desde el 1o. de Enero de 1920, y no afecta en modo alguno lo previsto en la Orden Ejecutiva No. 393.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
9 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 396.

G. O. Nos. 3091 y 3094.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—Los artículos 56 y 57 de la Ley General de Estudios, Capítulo VII, relativo al Ramo de Ciencias Físicas y Matemáticas, deben leerse así:

Art. 56.—Las materias requeridas para obtener el título de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas, son:

1. Cálculo Diferencial.
2. Cálculo Integral.
3. Geometría Analítica.
4. Física Matemática.
5. Mecánica Racional.
6. Geometría Descriptiva y Estereotomía.
7. Química.
8. Astronomía Matemática.

Art. 57.—Las materias requeridas para obtener el título de Ingeniero de Caminos y Puentes, son:

1. Nociones de Cálculo Diferencial.
2. Nociones de Cálculo Integral.
3. Nociones de Geometría Analítica.
4. Mecánica General.
5. Resistencia de Materiales y su aplicación al cemento armado.
6. Estudios de carreteras, ferrocarriles y puentes.

2.—Para ser admitido á los exámenes requeridos para obtener el título de Ingeniero de Caminos y Puentes los aspirantes de-

ben poseer el título de Agrimensor, o haber aprobado las asignaturas de los cursos de Agrimensura, y para ser admitido a los exámenes requeridos para obtener el título de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas los aspirantes deben estar aprobados en las materias de la Ingeniería Topográfica o en la de Caminos y Puentes, o en las de Maestro de Obras.

3.—No se otorgará el título de Ingeniero de Caminos y Puentes a los aspirantes que no demuestren haber practicado por lo menos durante seis meses bajo la dirección de un Ingeniero.

4.—Toda disposición contraria á los términos de esta Orden queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Febrero 9 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 397.

G. O. No. 3091.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

A partir de esta fecha queda nombrado el Coronel Arthur T. Marix, U. S. Marine Corps, Encargado de las Secretarías de Estado de Justicia é Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, en sustitución del Coronel Rufus H. Lane, U. S. Marine Corps.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Febrero 10 de 1920.